Culturas

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinador
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO**
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL** DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 17 de septiembre de 2024

Respetada doctora:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO con **LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL** - DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es **"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS""**. Para el efecto, remito los estudios y documentos previos correspondientes:

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

		celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su *"identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización"*. En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el*

		acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (…)". Bajo este marco, el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo 2 de la misma Ley establece que "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.* De igual forma el artículo 17 dispone que "*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2120 de 2018, se encarga de *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación*

		contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo" y tiene dentro de sus funciones: *Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía* , así como *fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.* Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo. Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:* *a) Artes plásticas;* *b) Artes musicales;* *c) Artes escénicas;*

		d) *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;* e) *Artes audiovisuales;* f) *Artes literarias;* g) *Museos Museología y Museografía;* h) *Historia;* i) *Antropología;* j) *Filosofía;* k) *Arqueología;* l) *Patrimonio;* m) *Dramaturgia;* n) *Crítica;* o) *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."* Que la Constitución Política en su artículo 355 dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y, en desarrollo de esta norma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispuso que las entidades del Estado pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan

		un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos. En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para seleccionar el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios. Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así: *"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:* 1. *Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.* 2. *Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.* 3. *Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo*

		anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial. 4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."* En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS", superó satisfactoriamente el proceso de evaluación, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación: **Descripción del proyecto:** Se pretende celebrar la fiesta del Kolla Raymi para rescatar y conservar las tradiciones cósmicas de los pueblos Pastos y Quillasingas mediante la participación comunitaria y el empoderamiento cultural de los habitantes del territorio, generar espacios de intercambio cultural para fortalecer la identidad y las costumbres donde se articule todos los resguardos y cabildos pertenecientes a los indígenas Pastos y Quillasingas para reconocer el rol de la mujer como un actor fundamental de la cosmovisión de estos pueblos. Para el alcance de lo planteado anteriormente, se propone la estructura de tres fases de la siguiente manera: Fase de organización y alistamiento: será necesario la contratación de talento humano para el desarrollo de actividades, invitar a las autoridades de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, promoción y publicidad del evento para que los grupos artísticos y comunidad en general se articulen, alquiler de espacios, sonido iluminación y animación del evento, contratación de

		suministros de alimentación y refrigerios para todos los artistas, contratación de transporte para autoridades. Fase de ejecución: en esta fase se desarrollará el evento de intercambio cultural como el ritual o armonización de culto al Kolla-Raymi, presentación de danzas y grupos musicales tipo concurso en un solo día iniciando desde las primeras horas y terminando con la intervención del grupo de música tradicional y andina. Facilitar el intercambio cultural y la participación activa de todos los asistentes, promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. Cabe mencionar que la presentación, al ser tipo concurso será necesario el establecimiento de parámetros para la modalidad grupos de música y danza de la siguiente manera: Para el concurso de música se establecerá mínimo dos modalidades (tradicional y andina) bajo la modalidad tradicional, los participantes tendrán la oportunidad de presentarse con su grupo musical tipo tradicional, autóctono o bandas de yegua propia del territorio de los Pastos y Quillasingas; mientras que, para la modalidad andina pueden participar cualquier grupo el estilo musical típico del Altiplano de los Andes centrales y regiones vecinas. Este estilo se caracteriza por melodías a la vez alegres y nostálgicas, y es interpretado con flautas de caña, de pan y rectas normalmente acompañadas de charango y bombo. En este sentido, se premiará a los 5 primeros puestos de cada modalidad en recursos económicos y a los que no alcancen a quedar dentro de los cinco primeros puestos se les otorgará un premio de consolación, también en recursos económicos. Asimismo, para la modalidad Danza se dará la participación a grupos dancísticos de amplia trayectoria de los pueblos Pastos y Quillasingas premiando a los 5 primeros puestos y premios de consolación (recursos económicos) a los que queden por fuera de estos puestos. Para el caso del reconocimiento a la mujer indígena se entregará una muestra artística (morral, chal, bufanda, aretes, collares o el que se considere para apoyar la ardua labor de las artesanas de los Pueblos Pastos y Quillasingas).

		Fase de cierre y evaluación: desmontaje de piezas escénicas y evaluación de cumplimiento de objetivos previamente establecidos, elaboración de informes y lecciones aprendidas. El evento del Kolla Raymi se desarrollará el 21 de septiembre de manera presencial en el resguardo indígena Gran Tescual, con la articulación de los diferentes medios de comunicación para las transmisiones en vivo y en directo por canales locales y plataformas digitales. **Justificación del proyecto:** El Kolla Raymi, representa la fertilidad que irradia la madre tierra dentro de las comunidades indígenas de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, esta fiesta simboliza el inicio de la vida, la apertura a diferentes ámbitos y relaciones personales, la fiesta se hace con el fin de agradecer el florecimiento y la cosecha de los cultivos de corta germinación, mostrándose un amplio colorido entre los productos expuestos y la indumentaria de los participantes, nuestros antepasados construyeron toda una tradición cultural, la cual ha sido legado de generación en generación como medio de transferencia de tradiciones, creencias, manifestaciones culturales y folclóricas, con el propósito de resignificar el pasado en el presente. Dentro de estas fiestas es muy importante la exhibición de la gama de colores que aporta la naturaleza, por tanto, las diversidades de flores están presentes durante todo el ceremonial; además se incluirá a la juventud para que se sensibilicen y desarrollen un sentido de pertenencia con las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, que reconozcan el legado cultural heredado de nuestros antepasados, lo apropien y difundan para dar continuidad en el tiempo y no dejar que pase al olvido, más cuando la influencia de la sociedad moderna ha llevada a los jóvenes a aislarse de las tradiciones culturales que están ligadas a su lugar de origen. Así mismo, despertar en los niños y jóvenes el interés y la curiosidad por explorar en la danza y la música buscando las huellas de los mayores identificándose como indígena de el gran pueblo de los

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Pastos y Quillasingas y de esta manera se prevalezcan los principios éticos culturales, territoriales y el trabajo colectivo, para el fortalecimiento de la identidad cultural en la conformación de personas conscientes con criterios participativos hacia la conservación de sus conocimientos ancestrales con el arte de la danza y música teniendo en cuenta la riqueza del folclor nariñense.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural–, en cumplimiento de su objetivo ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS” ya que, como consta en el concepto técnico suscrito por la DIRECCIÓN DE POBLACIONES, el 13 de septiembre de 2024 este proyecto cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, razón por la cual es avalado por esta. Adicionalmente, con la ejecución de este proyecto, se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
</table>

PAA: 51395 - APOYAR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS - SECTOR PRIVADO</td></tr>
</table>

2.2	**OBJETO**	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS"
2.3	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($111.500.000) M/CTE** incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**, incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar y ii. **LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL** aportará la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio. Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el "Presupuesto General" de la propuesta, presentada por la ESAL. **Nota 1:** *el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros) ni gastos que incrementen el patrimonio de la entidad u organización. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.*
2.4	**OBLIGACIONES DE LA ESAL**	**1. OBLIGACIONES GENERALES** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la

		información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las

		personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **2.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS” de acuerdo con la propuesta presentada.

		2.3. Realizar la celebración de la fiesta del Kolla Raymi a los 31 resguardos y/o cabildos que pertenecen a los pueblos Pastos y Quillasingas **2.4.** Desarrollar un evento denominado Fiesta del Kolla Raymi en el resguardo indígena con presentaciones artísticas e intercambio cultural. **2.5.** Entregar una (1) muestra artesanal a la autoridad mujer indígena de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas. **2.6.** Realizar las contrataciones y pagos a que haya lugar en la ejecución del proyecto. **2.7.** Realizar la divulgación a que haya lugar, que garantice la correcta ejecución del proyecto. **2.8.** Disponer del equipo humano y recursos ofrecidos, garantizando su disponibilidad para la oportuna ejecución del convenio. **2.9.** El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. El informe final deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la ESAL acompañado de los soportes correspondientes, como Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto. **2.10.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **3. EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.** De acuerdo con la propuesta presentada, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

		Para la ejecución del proyecto estará direccionada principalmente por el representante legal de la organización, su junta directiva, coordinador del proyecto, área operativa y contable; así mismo, para control y seguimiento para el cumplimiento de objetivos y metas del proyecto estará bajo la responsabilidad del gobernador principal del cabildo indígena de Gran Tescual y su honorable corporación y demás autoridades de los diferentes resguardos y/o cabildos de los pueblos Pastos y Quillasingas. El coordinador de proyecto, también conocido como el líder del proyecto, por lo general, será el responsable de coordinar, supervisar todas las actividades propuestas y a los miembros del equipo del proyecto. Además, el coordinador supervisará y guiará al equipo técnico y de logística, ya que son quienes determinan las expectativas, asignan las tareas y coordinan el trabajo facilitando la colaboración y las comunicaciones entre sí, colaborar en la contratación de artistas locales, regionales elaboración de actas de prestación de servicios con ayuda del personal contable de la organización quien realizarán contratos con personal prestador de servicios para suministro de almuerzos, transportes, alquiler de sonido, tarimas, pautas en medio, diseños y publicidad, etc. Producir entregables y aportar trabajos individuales que contribuyan a los objetivos globales y al éxito del proyecto. Los integrantes del equipo de logística y técnicos aportaran sus conocimientos y comentarios basados en sus áreas individuales de especialización, colaborar con otros miembros del equipo en los trabajos del proyecto, como redacción de oficios de invitación, identificación o solicitar cotizaciones de transportes, alimentación, hospedaje, medios de comunicación, diseño y/o realización de la publicidad pertinente, etc. Finalizar trabajos individuales a tiempo y según su prioridad. Finalmente, con apoyo del equipo de logística el coordinador se encargará de rendir informe técnico y financiero a supervisores, representante legal,

		gobernador principal del cabildo de Gran Tescual y su honorable corporación y comunidad en general.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	La presente contratación se adelanta con sujeción a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, contratación que cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales. En particular, el convenio a suscribir se desarrolla de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y las normas subsiguientes y vigentes. De conformidad con lo previsto en la norma citada, las entidades estatales pueden celebrar estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (i) cuando sean de reconocida idoneidad y (ii) siempre que el convenio sea para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley. Dispone también el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que (I) estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, y (II) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

		De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de asociación con LA **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL**, para el desarrollo del proyecto "**CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS**", por las siguientes razones: **1.** El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que "El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos Museología y Museografía; h) Historia;

		i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes." **2.** La entidad con quien se suscribirá el convenio según su naturaleza jurídica es una entidad sin ánimo de lucro y es de reconocida idoneidad, y una vez surtido el proceso de selección de proyectos al interior del Ministerio, se encuentra que la misma resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del convenio, por cuanto su objeto social, de acuerdo con sus estatutos es: a) impulsar el desarrollo integral y el emprendimiento en las comunidades rurales y urbanas del departamento de Nariño, b) generar y apoyar iniciativas para el emprendimiento, c) promover acciones de conservación, promoción, fortalecimiento y difusión del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y afrocolombianas en plena concertación con sus autoridades tradicionales, d) generar e impulsar acciones para la conservación y protección del ambiente natural. e) generar e impulsar acciones para la conservación y protección de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades nariñenses. f) Impulsar la educación, la investigación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación para el buen vivir de los y las nariñenses. g) impulsar el desarrollo rural integral que mejora los ingresos de la cadena de valor del sector agropecuario y agroindustrial, respondiendo a las necesidades del mercado h) promover el respeto por los derechos humanos de los ciudadanos, los derechos especiales individuales y colectivos de las comunidades indígenas y afro descendientes y las poblaciones en condición de víctimas o de vulnerabilidad. i) aportar en la consolidación de estrategias para la construcción de paz. j) Promover el arte y la cultura en todas sus

		expresiones. k) Impulsar la producción, diseño, edición y montaje de contenidos audiovisuales. l) Crear e impulsar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles. **3.** Así mismo LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL cuenta con experiencia en el objeto a contratar como se expresa a continuación: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL - ADER NARIÑO desde el año 2016 viene gestionando y ejecutando proyectos con recursos públicos y privados en el fortalecimiento cultural, sociales, ambiental, productivo, de infraestructura, entre otros a beneficio de la comunidad de los pueblos Pastos y Quillasingas. Esta organización cuenta con más de 5 años de experiencia en el ámbito cultural: • Contrato CPS -0015 “INTY RAYMI 2024” ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA IPIALES - ACIZI NIT:837.000.096-3 Fechas: 20/05/2024 a 30/06/2024 Valor: $180.000.000 • CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 042-2024 “Fortalecer la identidad cultural del pueblo Quillasinga mediante la identificación de oportunidades que los fortalezcan como una comunidad indígena milenaria” CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 042-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL - ADER NARIÑO NIT 800.159.998-0 Fechas: 21/04/2024 a 21/08/2024 Valor: $84.684.979.785 • CONTRATO CPS 010-2023 “CELEBRAR LA FIESTA ANCESTRAL DEL INTI RAYMI PARA RESCATAR LA IDENTIDAD CULTURAL DEL CABILDO INDÍGENA DE PUPIALES” ASOCIACION

		DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS NIT: 814004121-4 Fechas: 01/06/2023 a 31/06/2023 Valor: $98.000.000 • CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 2287-2022 “ADER NARIÑO, ejecutara actividades para fortalecer las capacidades de gobernabilidad ambiental, espacios culturales y de producción propia de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas en el Departamento de Nariño” OEI - Organización de Estados Iberoamericanos NIT: 860403137-0 Fechas: 5/04/2023 a 30/10/2023 Valor: $3.000.000.000 • CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.L 001-2023 “El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como operador logístico para la realización de una asamblea interna cultural, para hacer seguimiento y evaluación a los acuerdos con el Gobierno Departamental y Nacional en el marco de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1531 DE 2023” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA IPIALES – ACIZI NIT: 837.000.096-3 Fechas 4/07/2023 a 31/08/2023 Valor: $ 31.800.000 • CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.L 003-2023 “El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como operador logístico e intervención de 4 grupos musicales para realizar cuatro (4) sesiones de Mesa de Concertación en el territorio de los Pueblos Pastos y Quillasingas, en ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1531 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI.”

		ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA IPIALES – ACIZI NIT 837.000.096-3 Fechas: 17/07/2023 a 15/09/2023 Valor: $139.200.000 • CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20211216-028 “El contratista se cómpreme a suministrar alimentación para artistas dancísticos y musicales que participaran en el desfile denominado “entrada de la familia de Males en el carnaval de Negros y Blancos de Males Córdoba 2022 ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS NIT 814004121-4 Fechas: 16/12/2021 a 10/01/2022 Valor: $50.000.000 • CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20210521-006 “El contratista se compromete a suministrar vestuarios para 60 artistas de grupos dancísticos para la celebración de la fiesta del Inty Raymi en resguardo indígena de Guachaves” ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS NIT 814004121-4 Fechas: 01/05/2021 a 30/06/2021 Valor: $ 90.000.000 **4.** El proyecto “CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS” ha sido previamente seleccionado de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 348 de 2023 y en consecuencia el mismo cumple con los requisitos para que por medio de un convenio de asociación se adelante de manera conjunta actividades que permiten el desarrollo de los cometidos y la misionalidad dada al Ministerio de las Culturas, los Artes y lo Saberes. Adicionalmente la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL es la única entidad que puede realizar el proyecto “CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL KOLLA RAYMI PARA

		RESCATAR Y CONSERVAR LAS TRADICIONES CÓSMICAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS" debido a La ASOCIACIÓN ADER NARIÑO desde el año 2016 viene gestionando y ejecutando proyectos con recursos públicos y privados en el fortalecimiento cultural, sociales, ambiental, productivo, de infraestructura, entre otros a beneficio de la comunidad de los pueblos Pastos y Quillasingas. Esta organización cuenta el aval de la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas del Departamento de Nariño (MRPCPPQ), que fue creada en 2013 en el marco de la Minga Nacional del denominado "Paro Agrario", por la urgencia de establecer un espacio de diálogo y concertación que le permita al Gobierno Nacional y Departamental conocer desde las bases la problemática social y económica que atraviesan las comunidades indígenas y posibilitar el accionar institucional en sus territorios con mayor eficiencia y eficacia mediante el decreto 2194 de 2013 por el cual, se crea la Mesa Regional Permanente de concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas. En vista de lo anterior, el espacio de la mesa de concertación regional se convirtió en el principal escenario de encuentro para la planeación conjunta de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas a fin de llevar a cabo la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus comunidades, fortalecer los procesos sociales, culturales y su economía, de manera que se mejoren las condiciones de vida de las familias indígenas. En este sentido, por medio de la mesa de concertación, las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas, busca el apoyo en inversión del gobierno para el mejoramiento del buen vivir de las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas. En este sentido, La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL

		EMPRENDIMIENTO REGIONAL - ADER NARIÑO por más de 5 años consecutivos viene desarrollando la celebración de las fiestas Raymi entre ellos está: El Kolla Raymi que es una fiesta indígena que se celebra en varias comunidades de los Pueblos Pastos y Quillacingas, que es un espacio para recordar a los ancestros y retomar el empoderamiento femenino de la mujer indígena, valorar su aporte a la cultura y la tradición de los pueblos y promover su accionar desde la cultura, promoviendo la preservación de las costumbres y las tradiciones presentes en la zona. Esta celebración está conectada al calendario agrícola y astronómico que construyeron los pueblos originarios, a partir de sus estudios sobre el movimiento del Sol y de la Luna y en el que también están el Pawkar Raymi, el Inti Raymi y el Kapak Raymi. La celebración coincide con el inicio de un nuevo ciclo agrícola y es una forma de pedir la autorización a la Pacha Mama (madre tierra) para nuevamente ingresar las semillas a los terrenos y continuar con los procesos productivos que darán frutos para nuestras comunidades. De igual forma se rescata el valor de la mujer y su participación en el cuidado y preservación de la tierra, su aporte a la producción de alimentos y su innegable arraigo a la familia y la comunidad. En la versión 2024 se espera celebrar el Kolla Raymi en el resguardo indígena de Gran tescual y la articulación de los demás resguardos y/o cabildos de los pueblos Pastos y Quillasingas con el uso de la medicina tradicional, el ritual de armonización, productos de la chagra y elementos propios de la comunidad indígena, la danza y la música para transmitir la cultura cósmica hacia las nuevas generaciones para que mantenga el legado. **5.** La ESAL, hará un aporte en dinero con recursos de contrapartida inferior al 30% del valor del convenio. No obstante, lo anterior, considerando **que no hay otras ESALES** que puedan desarrollar este proyecto y

		que el mismo resulta de interés público por su tradición e impacto cultural, se encuentra justificada su contratación sin sujeción al régimen de competencia de que trata el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017. Lo anterior encuentra así soporte en el fallo del Consejo de Estado, consignado en Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 6 de agosto de 2019, con Ponencia de Carlos Zambrano Barrera, en el cual y al revisar la legalidad del Decreto 092 de 2017, encontró que: " (...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo,

		medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, siguiendo los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La suscripción del convenio, no obstante que por su naturaleza no hay una contraprestación directa, implica la aceptación por parte del asociado de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la matriz de riesgos. La ESAL deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para suscribir el convenio sobre la base de un examen cuidadoso de las actividades y aportes a realizar con base en su propia información, de manera tal que el asociado deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. El MINISTERIO requiere a los interesados en el presente proceso para la celebración de un convenio de asociación que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **DEFINICIONES** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

		- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. - Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. - Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. - Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Conforme con lo anterior, los riesgos asociados con el objeto del presente estudio se presentan en el formato **Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	**1. Obligación de constituir las garantías:** La Entidad se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio**para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.

		b. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del MINISTERIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

Obligación de ampliar y/o reponer las garantías: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td><td>Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td>Tipo de población</td><td>Tipo de población</td></tr>
<tr><td>a. Personas asistentes (a un espacio físico y/o a través de medios digitales</td><td>2.000</td></tr>
<tr><td>b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:</td><td>100</td></tr>
<tr><td>c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión</td><td>30</td></tr>
<tr><td>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>2.130</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		La población beneficiada se puede caracterizar de la siguiente manera: El proyecto se desarrollará en el cabildo indígena El Gran Tescual, municipio de Puerres (N) dando la participación a la comunidad en general de los resguardos y/o cabildos de los pueblos Pastos y Quillasingas, quienes representan el mayor porcentaje de las comunidades indígenas de Nariño, con una población total a impactar de 2.130 comuneros indígenas hombres y mujeres, los cuales viven principalmente de la agricultura y de las actividades agropecuarias. Los territorios ubicados en las partes altas producen tubérculos como papa, oca, maíz, calabaza, arracacha, guineos, quinua, hortalizas, frutas y especies menores. En el clima medio cultivan plátano, café y caña de azúcar. Dependen principalmente de la mano de obra familiar y del trabajo comunitario. Para la venta producen quesos y otros derivados de la leche, dulce de caña y productos de la lana como cobijas y canastos de bejuco chilán, artesanías, productos agrícolas. En los Pastos y Quillasingas se afirma que desde tiempos de adelante (atrás) se manejaba un sistema de Salud Propia y ella la Medicina Tradicional, la Soberanía y Autonomía Alimentaría que ha permitido preservar la salud y el bienestar de las comunidades; desde ese tiempo hasta nuestros días han existido diferentes personajes dedicados a la curación de enfermedades, prácticas en la que empleaban varios recursos de la naturaleza como plantas medicinales, manteca o partes del cuerpo de algunos animales y minerales. En lo relacionado a la educación hoy por hoy los pueblos de los Pastos y Quillasingas ha avanzado en el acceso a centros educativos para formación desde la primaria hasta la educación superior.
7.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
7.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($111.500.000) M/CTE** incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS**

		SABERES, aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**, incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar y ii. **LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL** aportará la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio. Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el "Presupuesto General" de la propuesta, presentada por la ESAL. El MINISTERIO cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal N° 638024 del 16-09-2024 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio.
7.2	APORTES Y DESEMBOLSOS	**ENTREGA DE APORTES.** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%), previa presentación de un cronograma de actividades, hoja de vida del director del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. • Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega de: 1. Informe final de actividades que deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la ESAL acompañado de los soportes correspondientes, como registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución

		del proyecto. 2. certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

		Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
7.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL** , avalada por la DIRECCIÓN DE POBLACIONES y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
8.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de octubre de 2024** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por la supervisión del convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: Puerres - Nariño
8.3	SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la DIRECCIÓN DE POBLACIONES o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el MINISTERIO. El SUPERVISOR podrá disponer e informar sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, incluyendo, pero sin limitarse las siguientes:

		a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	No aplica

Se anexan los siguientes documentos:

- CDP N° 638024
- Matriz de riesgos
- Propuesta del proyecto
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificados de trayectoria y ejecución de procesos o proyectos o actividades culturales expedidos por:
    - Asociación de Autoridades Indígenas de los Pastos

  - Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales – ACIZI
  - La Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas
- Certificado de cofinanciación
- Certificación bancaria
- Rut de la Organización
- Certificado de exclusividad
  - La Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificación expedida por el representante legal donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar
- Estatutos de la Entidad
- Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
- Certificación juramentada
- Evidencia SECOP II
- Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal y certificado REDAM
- Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad
- Concepto técnico de viabilidad

Atentamente,

JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó: Maria Paula Rodríguez Manotas - Contratista Grupo de Concertación y Estímulos
Revisó: Gina Milena Puentes Morales - Contratista Grupo de Concertación y Estímulos